

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora MARIA GENOVEVA GOMEZ GOMEZ, identificada con la C.C. No. 21.848.139, el mandamiento de pago No. 20000067 del 7 de febrero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603120, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: http://app.invima.gov.co/juridica/, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la ejecutada notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra la señora MARIA GENOVEVA GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.139, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.041.547).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora MARIA GENOVEVA GOMEZ GOMEZ o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica"



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 13 de enero de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: http://app.invima.gov.co/juridica/

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

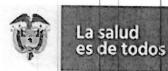
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 20000067 del 7 de febrero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603120, en dos (2) páginas.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:_ p m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JMMG___ Revisó: JRBT___





AUTO No. 20000067 DE 7 de Febrero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SEÑORA MARIA GENOVEVA GOMEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603120

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución Interna 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2019007164 del 28 de febrero de 2019, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201603120 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora MARIA GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.139, equivalente a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno, en consecuencia, el acto administrativo que impuso la sanción, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 27 de marzo de 2019.
- 2. Oficio No. 1103-8739-19, radicado No. 20192068415 del 26 de diciembre de 2019, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 3. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que la señora MARIA GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2019007164 del 28 de febrero de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra de la señora MARIA GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.139.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA y contra la señora MARIA GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.139, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.041.547).

Pagina 1 de 2





AUTO No. 20000067 DE 7 de Febrero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SEÑORA MARIA GENOVEVA GOMEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603120

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora MARIA GENOVEVA GÓMEZ GÓMEZ o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la quenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Patiño V. ✓ Revisó: Marlen Monroy Serrano

